

Ciudad de México, 25 de octubre de 2019

Versión estenográfica de la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, efectuada en la Sala de Juntas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores ubicada en el piso 13 del edificio de Insurgentes Sur 1561, Colonia San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez.

Inicio: 17:10 horas
Conclusión: 19:04 horas

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Muy buenas tardes tengan todas y todos.

Les ruego tomar sus asientos para poder dar inicio a esta Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión Nacional de Vigilancia, convocada para este día.

Y le voy a pedir al Secretario, antes de iniciar con la sesión, que verifique el quórum legal.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Claro que sí, señor.

Le informo que se encuentran presentes en esta sesión Mariana de Lachica por parte del Partido Acción Nacional; Luis Enrique Mena, del Partido Revolucionario Institucional; Magali del Socorro Rubio, del Partido de la Revolución Democrática; Adalid Martínez, del Partido del Trabajo; Angélica Martínez, del Partido Verde Ecologista de México; Daniela Bonilla, de Movimiento Ciudadano; Carlos Castañeda, de MORENA, por lo que con su presencia como Presidente y la de su servidor como Secretario, hay quórum para llevar a cabo la sesión.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Muchas gracias, Secretario.

Le solicito ahora, ponga a consideración de todos los integrantes, el proyecto de orden del día.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Claro que sí, señor.

Le pregunto a los integrantes de esta Comisión, si aprueban el proyecto de orden del día que se circuló previamente; si estuvieran por la afirmativa les rogaría levantar su mano.

Se aprueba el orden del día, señor.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias.

Antes de iniciar con el desahogo del punto único del orden del día, le solicito que en votación económica consulte a las y los representantes, si aprueban la dispensa de la lectura del documento que se circuló previamente.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Claro que sí.

Le pregunto igual a las señoras y señores integrantes de esta Comisión, si aprueban la dispensa de la lectura de la documentación que se circuló previamente, con la finalidad de poder entrar directamente a su análisis; si estuvieran por la afirmativa, les pediría levantar su mano.

Se aprueba la dispensa de la lectura de la documentación.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias.

Y ahora, por favor, sí vamos a iniciar con el desahogo de la sesión, señor Secretario.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Claro que sí, señor.

El primer punto y único es el correspondiente al Proyecto de Acuerdo de esta Comisión Nacional de Vigilancia, por el que se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe el "Procedimiento para la atención a ciudadanos que están imposibilitados

físicamente para acudir a realizar su trámite de credencial para votar en los módulos de atención ciudadana, (Artículo 141 de la LGIPE). Octubre 2019”, esto en acatamiento a las Sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respectivamente.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, Secretario.

Señoras y señores representantes, está a su consideración el proyecto de acuerdo mencionado.

Representación de Acción Nacional en primera ronda, por favor.

Lic. Mariana de Lachica Huerta, representante del Partido Acción Nacional: Gracias, Director.

Para manifestar la postura de esta representación.

En términos generales, esta representación acompaña el sentido del proyecto que se puso a nuestra consideración; sin embargo, nos vamos a separar en un punto en particular y es el que tiene que ver con incluir en el procedimiento, no sólo las actualizaciones o reimpressiones de credenciales, sino la inscripción.

Y voy a explicar brevemente las razones.

Este proyecto de acuerdo, de hecho, su nombre es claro, es un proyecto que tiene como pretensión dar acatamiento a las sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019.

Los efectos de ambas sentencias se circunscriben a lo siguiente:

En primer término, se revoca el acto impugnado ante la negativa de un trámite ante el Registro Federal de Electores.

En segundo término, la autoridad responsable, dice: “...la sentencia deberá tener por expresada la voluntad del actor, a través de su enlace,

de realizar el trámite para la actualización del Padrón Electoral y, por ende, de su Credencial de Elector por corrección de datos personales...”.

En tercer término dice la sentencia: “...la autoridad responsable deberá conducirse en el desahogo del trámite solicitado por el actor, conforme al deber reforzado de protección de personas que se encuentran en situación de discriminación y acorde a los modelos social de discapacidad de derechos humanos y de asistencia en la toma de decisiones de las personas con discapacidad; así como al principio de mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad...”.

En este contexto de ser procedente la corrección de datos solicitado por el actor deberá realizar los ajustes razonables a los requisitos formales ordinariamente requeridos para la emisión de la Credencial para Votar. Es decir, como en el caso concreto no es posible obtener de manera directa la firma del actor, deberá emplear los elementos de identificación de la parte actora para la generación de una nueva Credencial para Votar, es decir, utilizar la firma y fotografía y huellas digitales con las que el Instituto ya cuenta.

En primer término, la postura de esta representación considera que el efecto de esta sentencia en la voluntad del ciudadano radica sobre un trámite de actualización y no de inscripción.

La actualización implica que el ciudadano en una situación de incapacidad ya se empadronó previamente por su propia voluntad, ya fuera él con anterioridad quiso estar en el Padrón Electoral para poder votar e identificarse con la Credencial de Elector y *a posteriori* caído en incapacidad tuvo una necesidad apoyada por un enlace o representante legal de actualizarla; lo que no sucede con un ciudadano en incapacidad por inconciencia que nunca se ha registrado previamente en el Registro Federal de Electores, pues no está en condiciones de decidirlo y de manifestar esa voluntad.

No existe un antecedente de querer ejercer el derecho a diferencia de registrar un nacimiento en el Registro Civil, que no constituye un derecho

únicamente, sino una obligación de los progenitores para registrarlos, sea la condición de salud o incapacidad que posea.

Por ello en la propuesta del procedimiento la autoridad electoral está interpretando de forma excesiva el principio de protección a los derechos humanos al tenor de estas sentencias, agregando un procedimiento, al procedimiento un trámite todavía innecesario para los ciudadanos por no haberse dado caso alguno y por no haberse ordenado por el Tribunal.

Por lo que la autoridad se debe limitar a los efectos puros de la sentencia consideramos, dado que la misma habla sobre conceptos específicos en un contexto de ajustes razonables, lo que el juzgador quiso decir es que las modificaciones al procedimiento sean las estrictamente necesarias para el cometido.

En una mejor interpretación posible de la voluntad y las preferencias de quien se encuentre en un estado de necesidad, como el descrito, lo que no sucede en la inscripción de la persona que no goza de conciencia dado que no hay voluntad ni interpretación a la misma por ser inexistente en todos sus términos.

En segundo lugar los enlaces como autores del trámite son personas familiares, representantes legales y de confianza donde recae toda la carga de la responsabilidad del trámite en favor del ciudadano que se encuentra en un estado de inconsciencia, que por su condición estamos obligados a protegerlo en todas sus esferas, desde los atributos de su personalidad, como de su seguridad jurídica, en nuestro Estado de Derecho es una persona sólo con capacidades jurídicas de goce, pero no de ejercicio, que depende de un tercero para el buen manejo de su vida y de sus asuntos.

Hoy en día y con el planteamiento existente no se garantiza en su más amplia protección al ciudadano que no está en un estado de conciencia corriendo el riesgo de manera exponencial de que el enlace pudiera tomar algún provecho para sí o para tercero de otros bienes o satisfactores que le asisten al incapacitado con el manejo de su Credencial de Elector.

En tercer y último término, esta representación, dado que nos separamos del tema de inscripciones, únicamente en el procedimiento propone que este tipo de eventos y casos que aún nos estamos imaginando, porque no tenemos un caso concreto que estamos tratando de atender en este momento, se separe y se piense por esta autoridad en la discusión y elaboración de un procedimiento para la atención de ciudadanos en situación especial para realizar trámites de inscripción y actualización al Padrón Electoral, bajo el trámite y la jurisdicción de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Es decir, las autoridades estarán siempre imposibilitadas para alcanzar a regular todas las excepciones que podemos encontrarnos en la vida real, y lo que estamos proponiendo no es dejar sin atención posibles casos de personas que requieran realizar estos trámites, lo único que decimos es que creemos que es un procedimiento distinto en donde tiene que haber una valoración jurídica, una valoración casuística y, claro, todas ellas bajo el principio de progresividad al que obliga esta autoridad la Constitución en su artículo 1º y el principio pro persona.

Ésta es la postura del Partido Acción Nacional, respecto del tema en particular de inscripciones y, en caso de que pues no encuentre mayoría o consenso la propuesta alterna que acabo de realizar, pediría que se realizara una votación separada en lo general de este tema en particular.

Es cuanto.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Está abierta la primera ronda.

Representación del Partido del Trabajo, por favor.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo: Buenas tardes a todas y todos, compañeras y compañeros.

Primero quisiera hacer un planteamiento que pareciera de forma, pero pudiera ayudarnos a llegar a un mejor puerto, o sea, estamos en buen puerto, pero podemos llegar en mejores condiciones.

Primero diré el contexto. Las salas regionales Guadalajara y Monterrey, no le ordenan a la Comisión Nacional de Vigilancia que modifique o le plantee a la DERFE o al INE modificar un procedimiento, se lo ordena directamente al Consejo General y nosotros, en un asunto de coadyuvancia estamos planteando un documento.

Entonces, lo que quiero decir es que debiéramos de cambiar el título y agregar un punto de acuerdo, y modificar el punto de acuerdo primero.

¿Qué es lo que planteo que agreguemos? Uno, que en sí atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia, le recomendemos a la Dirección Ejecutiva del Registro, aplique este procedimiento que está en el documento y, le recomendamos al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, apruebe también este procedimiento, en acatamiento a las sentencias.

O sea, ahí estamos cubriendo dos cosas: Uno, atribuciones de este órgano; y segundo, cumplimiento jurisdiccional que tiene que hacer el Consejo General, porque si no, corremos el riesgo que nos digan que nosotros nos estamos excediendo, no porque una recomendación sea mala, sino que dice: "Bueno, pero pues es que a mí es al que me toca".

Yo digo, ése es un asunto de forma, pero que a mí tampoco me gustaría que en atribuciones que tiene esta Comisión, pues alguien llegue y apruebe una cosa que sea netamente atribución de nosotros.

Por eso mismo es que el punto de acuerdo primero debiera de modificarse en el planteamiento que hice, esto es primero recomendándole a la Dirección Ejecutiva del Registro, que aplique este procedimiento anexo al acuerdo. Y un segundo punto de acuerdo recomendándole al Consejo General, que para el cumplimiento de las resoluciones de las dos salas regionales, tome como base este documento.

Y ya el tercero, el segundo que sería tercero, que es publíquese el acuerdo en la gaceta del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, escuché atentamente a nuestra compañera Mariana, y por eso es que analizando el planteamiento es que llegué a la conclusión de plantear la modificación.

Tiene razón la compañera del Partido Acción Nacional cuando dice "es que en acatamiento a la sentencia nos podemos exceder", sí, si agregamos el tema de las inscripciones, porque en acatamiento a las sentencias, aunque hay un desliz de una de esas resoluciones diciendo: "Haz la interpretación amplia, pro persona." Sí, pero no alcanza a definirte que incluyas inscripciones, aunque el artículo 141 habla de inscripciones.

Pero las resoluciones que hizo la Sala Regional habló de casos particulares, y esos casos particulares decían no inscripciones, o sea, ya había un registro previo.

Pudiéramos salvar ese tema, y por eso planteé la modificación, porque estamos hablando de un nuevo documento, ¿sí me explico? Y ese nuevo documento está planteando inscripciones.

Y por eso el segundo punto de acuerdo es, "pues te recomiendo que lo tomes como base para resolver lo que te ordenaron las sentencias de las salas regionales."

No he llegado yo a una conclusión, y yo esperaré el debate en este órgano de los demás argumentos que demos todos sobre si inscripciones sí o inscripciones no. No he llegado a una conclusión.

Lo que sí debo de decir es que lo que pudiéramos estar obligados a hacer, como órgano colegiado constituido ya como quizás un órgano responsable, una autoridad responsable, cuando aprobamos medios y procedimientos de identificación, que es de las pocas que llega a tener ese carácter, la Constitución sí nos obliga a hacer ese ejercicio de la interpretación amplia de los derechos, gramatical, sistemática, funcional, pero también en ahora en estos casos en una contradicción, porque como órgano de vigilancia estamos porque los trámites no vulneren el instrumento electoral.

No es sencillo el tema, o sea, es una contradicción para el fin del instrumento que es una Lista Nominal, no para ejercer otro derecho, sino para votar en las elecciones. Ese es el asunto, este órgano no está para garantizarle a una persona que se identifique, no está para garantizarle que haga un trámite administrativo, está para garantizarle, entregarle una mica con sus datos generales, esos que dice la ley y que de manera accesoria pues genera otros trámites.

Pero, sí esa contradicción necesitamos ver en el debate cómo la podemos resolver de la mejor manera, cómo es que pudiéramos nosotros no vulnerar el instrumento en el caso de inscripciones, si debemos de tener una fotografía de la persona, una fotografía que se toma en el momento en el que se está haciendo el trámite, una fotografía que se supone debe de corresponder la foto que se encuentra en la base de datos, porque es la que jalas para imprimir la Lista Nominal, y es la que se va a encontrar en la casilla y se hace un contraste con los funcionarios, así está el sistema.

A lo mejor, en estos casos no es lo más óptimo, pero así está, pero estamos obligados a garantizar derechos, y ya sí, lo que sí hicieron las sentencias es decirnos como el ABC de lo que debemos de alcanzar a interpretar, no sólo ese derecho humano a identificarse, no; la vulnerabilidad que puede tener una persona en condiciones diferentes y su nivel de diferencia, o sea, no es lo mismo un incapacitado que no puede firmar o que no puede ver, o que no puede caminar, con aquel que su movilidad motriz no sólo está limitada, sino no está expresada, no hay forma.

Entonces sí, yo les pediría a los demás compañeros que entre todos podamos debatir, a la compañera Mariana, que en ese ejercicio que yo hice de separar, o sea, decir, a ver, no en cumplimiento de sentencias, sino en forma ordinaria, o sea, otro documento nuevo, regular ciertas cosas.

Y si no, digo, pues sí, alcancé a escuchar, separémoslo en este momento y yo les digo: No a la eternidad, de manera rápida demos otro debate, de manera rápida, porque lo que nos tiene que decir la autoridad, con eso termino, es si ya tiene casos o antecedentes que están solicitando, en

esa condición, o sea, ciudadanos que no están inscritos, su inscripción al Padrón Electoral y obtener este instrumento, porque eso no está en las sentencias, eso no está en ningún lado, nos lo tiene que decir la autoridad.

Muchas gracias, compañeros.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

La representación del PRD y después la representación de MORENA.

Por favor, representación del PRD.

C. Magali del Socorro Rubio Martínez, representante del Partido de la Revolución Democrática: Sí, buenas tardes a todos.

Nosotros ya habíamos comentado en la reunión pasada de GTOC, que nos parecía que el alcance de las sentencias de las salas regionales del Tribunal Federal Electoral, no, en ningún momento habló de inscripciones ¿no?, o sea, lo que se está refiriendo las sentencias del Tribunal es: "Retómese los datos que el Registro Federal de Electores ya tiene y entréguese la credencial a estos ciudadanos que no pueden expresar su voluntad".

O sea, en términos generales, eso es lo que está diciendo la sentencia.

Y a nosotros nos parece que es muy razonable, que incluir la inscripción es pasarse de lo que se está solicitando, o sea, que lo que está mandando el Tribunal no tiene que ver con las inscripciones.

Nosotros estamos de acuerdo y retomamos la propuesta de la representante del PAN cuando dice: "Hagamos un asunto separado, no solamente saquémoslo, sino hagámoslo separado", y entonces que sea la Secretaría Técnica Normativa la que revise caso por caso.

Y en eso también nosotros agregaríamos que, esta misma situación de revisar caso por caso los que fueran en inscripciones, se revise la situación del enlace.

Lo que ustedes nos están proponiendo en este procedimiento es que el enlace esté acotado, y se nos olvida que en el país hay muchos tipos de familia, que hay maridos, esposas, compañeros de vida, madres, padres e hijos.

Cuando ustedes ponen una persona que sea consanguínea o de afinidad hasta tercer grado, está limitando a aquellos otros tipos de familia. Hay amigos de toda la vida, hay personas que no tienen familia y los acompañan con los amigos.

Entonces, ustedes están proponiendo, no nada más que rebasemos la sentencia, las sentencias, sino que además limitemos el derecho de esos otros tipos de familia.

Yo les decía la vez pasada, en este país, dependiendo del estado donde estés, se le da diferente tratamiento a las familias, y este procedimiento es un procedimiento que se aplicaría a nivel nacional, no nada más en la Ciudad de México o en el área conurbada no, no, se aplicaría de Chiapas hasta Baja California.

Entonces para terminar, y estuve revisando cuidadosamente la convención que la sentencia marca, y no habla de personas estrictamente en estado de inconsciencia. O sea, la convención habla de personas con discapacidad.

Entonces ahí hay otro punto que tendríamos que revisar a fondo, o sea, qué significa estado de inconsciencia, es decir, hay varios niveles de estado de inconsciencia, hay varios niveles de discapacidades.

Y si leemos la convención en ningún momento, ni siquiera la convención menciona estado de inconsciencia.

Entonces por eso nosotros nos regresamos y decimos, bueno démosle, propongamos algo que vaya caminando en conjunto con las sentencias sin excedernos y sin limitar a los diferentes tipos de familia que hay ¿no?, y esto se puede conseguir sacando la inscripción y haciendo un procedimiento especial que vaya caso por caso, checando también caso

por caso quiénes son los “enlaces”, quiénes son, es mi compañero de vida, es mi madre, es mi marido, es mi hijo, es alguien más que no hay manera jurídica ni consanguínea de comprobar que está pensando lo mejor para mí.

O sea, ese es otro punto muy importante que tratar.

Entonces, yo creo que en aras, por supuesto, en aras de pensar en los derechos humanos de las personas, de nosotros mismos, de nuestros familiares, pues sí es bueno recomendar un procedimiento que tome en consideración una reimpresión de credencial para aquellas personas que ya estuvieron inscritos en el Padrón Electoral ¿no?, porque efectivamente ejercieron su voluntad de estar ahí.

Y para el caso de éstas que no lo ejercieron hagamos algo separado ¿no?, hagamos algo separado, porque en ese sentido ya estamos ahí haciendo una diferenciación, y retomó lo que decía Adalid en ese sentido, o sea, no lo dejemos para el infinito y más allá. No, no, es decir, no quitemos el dedo del renglón, pero hagámoslo de manera ordenada, clara, precisa, estudiada, es decir, tengamos muy claro de qué estamos hablando.

O sea, la conceptualización aquí está complicada ¿no?, yo puedo tener una discapacidad física, pero mi cerebro puede estar al 100, exacto, como dijo ahí por alguien, mi proceso cognitivo está en todo su esplendor.

Pero puede ser al revés, puede ser que yo me mueva, pero no pueda yo tener claridad en mis pensamientos, no pueda hilar, que tenga un pequeño corto eléctrico que ya no me permita o uno grande. Es decir, es muy amplio.

Hasta la Organización Mundial de la Salud dice, bueno, hay una inconsciencia que es una inconsciencia total en donde la persona no tiene, no sabe que existe.

Entonces yo digo, ¿qué nivel de inconsciencia estamos nosotros hablando?

Entonces, repito, ya para terminar, a nosotros nos parece que deberíamos de separarlo, deberíamos hacerlo caso por caso, y no tardarnos más, porque efectivamente el tiempo corre, y sí es muy importante que la Comisión Nacional de Vigilancia le dé una recomendación, es decir, que tomemos parte porque es un procedimiento que finalmente se revisa aquí en la Comisión Nacional de Vigilancia.

Por el momento es todo.

Gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Hay una pregunta de la representante de Acción Nacional, si desea aceptarla.

Adelante, con la pregunta.

Lic. Mariana de Lachica Huerta, representante del Partido Acción Nacional:

¿Si la acepta?

C. Magali del Socorro Rubio Martínez, representante del Partido de la Revolución Democrática: Sí la acepto.

Lic. Mariana de Lachica Huerta, representante del Partido Acción Nacional: Aclarando la última parte que hice respecto de la propuesta de este procedimiento especial, y enfatizando en que no se refiere, esta propuesta de procedimiento especial no se refiere exclusivamente a inscripciones, estaría usted, sino a todo caso excepcional que no esté regulado de trámites ante el Registro Federal de Electores, que podemos seguir encontrando un sinnúmero de diferentes casos que habría que revisar en lo particular.

¿Estaría usted de acuerdo en que el tema de familiares pudiera ser uno de estos tipos de casos que se podrían atender por esta vía de un procedimiento especial?, por ejemplo, familias que no encuadran en el concepto que tenemos en algunos códigos civiles.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Para responder, la representante del Partido de la Revolución Democrática, por favor.

C. Magali del Socorro Rubio Martínez, representante del Partido de la Revolución Democrática: Gracias.

Sí, efectivamente, cabe, perfectamente cabe. Yo creo que eso soluciona problemas, nos hace caminar hacia una dirección bastante con certeza ¿no?, y cabe todo, o sea, en un segundo procedimiento casi cabe todo, todo lo que no está en alcance de las sentencias, ¿no?

Gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Representación de MORENA, en primera ronda, por favor.

Lic. Carlos Castañeda Salas, representante de MORENA: Buenas tardes.

A ver, sobre este tema, yo primero me gustaría hacer algunas observaciones puntuales.

La primera situación que llama la atención a esta representación es que, en la reunión pasada habíamos hablado de que el Tribunal nos había dado un tiempo razonable para resolver esta cuestión. A mí me parece que ese tiempo razonable es mucho más que el que estamos acotando de los tiempos, tenemos mucho más tiempo.

¿A qué me refiero? No hay incumplimiento al Tribunal, cuando la autoridad responsable de dar cumplimiento a una sentencia genera los autos, los actos tendientes a su cumplimiento. Estas reuniones de trabajo, son precisamente los actos tendientes al cumplimiento, es decir, estamos poniéndonos de acuerdo para normar algo que el Tribunal nos está estableciendo, o sea, un plazo razonable, el Tribunal no te estableció una fecha en concreto, te dio un plazo razonable porque hay que discutir estas cosas.

Y si tú estás progresando en la discusión, pues estás haciendo los actos tendientes a su cumplimiento y no estás omitiendo el cumplimiento de la sentencia porque, precisamente, estamos aquí a las 5 de la tarde discutiendo esto, es decir, estamos generando los actos tendientes a generar un procedimiento que satisfaga la situación que el Tribunal nos está dando.

Entonces, creo que tiempo puede haber, digo, yo lo pongo en la mesa así como primer punto.

Ahora, yo creo que del caso del siguiente punto al que me gustaría llamar, es que yo creo que el procedimiento no debería llamarse propiamente de inconsciencia, reflexionando un poco ahora que mandaron el documento.

¿A qué me refiero? A que el Tribunal es muy claro en los efectos en los que resuelve la sentencia, por eso yo considero que sí es posible generar una inscripción porque el Tribunal dice: "...adicione los lineamientos necesarios para que en el supuesto de que, por la naturaleza de la discapacidad del ciudadano, no sea posible obtener de manera clara, precisa e indubitable, su voluntad de realizar alguno de los trámites relacionados con la conformación del Registro Federal de Electores...". La naturaleza de la condición del ciudadano puede variar.

Entonces, no podemos llamar exactamente inconsciencia a todo ¿no?, porque hay grados de desarrollo cognitivo, es decir, no lo sabemos, nadie de aquí es, o sea, nadie de los que está en la mesa creo que es perito médico como para poder establecer cuestiones neurológicas o de otro tipo.

El procedimiento, el Tribunal, ¿por qué resuelve como resuelve? Porque hay el principio de congruencia en la emisión de las sentencias, el Tribunal no podía hablar de inscripción, porque no le pedían una inscripción.

O sea, si él se hubiera ido hacia allá, hubiera roto todo el principio de congruencia en la emisión de una sentencia, por supuesto que no, por eso él dice: "Haz un lineamiento dada la naturaleza de la condición del ciudadano".

Entonces, eso es lo que se pretende hacer aquí, hay que normar el procedimiento.

Otra cosa que a mí me llama la atención de esta situación es que, creo que en el documento donde se nos plantea el trámite hay cuestiones que no están realmente claras y me parece que no está tan complicado normar este trámite.

El conflicto está en la diligencia, el conflicto está no en el enlace, porque el conflicto está en que la autoridad vaya a corroborar eso, y no se dice en el procedimiento, que incluso se dice en la otra reunión, cuál es el objeto de estas diligencias, porque es ahí donde, efectivamente, vamos a corroborar la condición del ciudadano y no en otros estadios, es ahí junto con los otros elementos probatorios que se va a poder determinar en qué condición está la persona y si es sujeta a ese trámite o no.

Pero en el procedimiento no estamos cubriendo de manera clara todas esas situaciones.

Y creo que sí sería especificarse bien cómo vamos a llevar estas diligencias, porque no son cosa menor, o sea, aun y cuando sean pocos trámites se está estableciendo una credencial a una persona a la que no le estás concediendo capacidad de ejercicio propia, sino que está actuando a partir de un tercero para obtener un documento, necesitamos que la autoridad cumpla con los principios constitucionales de legalidad, certeza y veracidad.

Esa diligencia debe estar revestida de todos los principios que rigen en la emisión de un acto electoral, me parece que el procedimiento como se plantea no lo recoge, el proyecto de acuerdo sí, el trámite no.

Otra cosa que también hay que dejar claro, es que yo pienso que en el procedimiento sí debemos involucrar a la Secretaría Técnica Normativa para que cada vez que llegue un caso de estos a manera de emulación de lo que hizo el Tribunal en estas dos sentencias, la Secretaría Normativa emita un dictamen sobre esto, porque estamos hablando de una persona en una condición muy específica.

Yo sé que puede ser engorroso, yo sé que los vocales van a ir a ver las situaciones, pero la información debe centralizarse porque estamos en una situación que es delicada, debemos dictaminar caso por caso.

Y lo digo en el sentido de lo que cita la propia sentencia de la Sala Guadalajara cuando habla de los ajustes razonables ¿no?, o sea, dice: El propósito de la presente convención es promover, proteger, asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales para todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente, las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo.

O sea, es decir, no estamos como en un asunto, o sea, los casos que juzgó el Tribunal eran muy específicos, pero nosotros no nos vamos a enfrentar a eso, y el Tribunal nos pide que amplíemos el marco, los lineamientos a todas estas personas que puedan estar en estas condiciones.

Entonces, creo que es importante que se fortalezca la manera en que este trámite en específico se va a llevar a cabo.

Y también me gustaría que se me aclararan cuestiones cómo funciona, hablando de una persona en estado de inconciencia, bajo textual como está redactado el documento, cómo opera el poder con dos testigos, que también está ahí reglamentado para eso, o sea, cómo funciona, cómo lo llenas, estás hablando de una persona en estado de inconciencia.

Es decir, creo que tenemos que simplificar el procedimiento y darle a la Secretaría Técnica Normativa y darle a los vocales la posibilidad de que ellos vayan y constaten, bueno, que el Vocal vaya y constate la situación con sus sentidos y que se pueda emitir un dictamen casuístico. Y para eso hay que hacer un reglamento, unos lineamientos que permitan ese marco de acción discrecional para que la autoridad pueda valorar caso por caso.

Es cuanto por el momento. Gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Representación del Partido Verde Ecologista de México, por favor.

Téc. Angélica Martínez Domínguez, representante del Partido Verde Ecologista de México: Gracias, señor Presidente, buenas tardes.

Sobre este tema el Partido Verde Ecologista de México va a apoyar el proyecto de acuerdo a favor, porque consideramos que el motivo es válido ya que sabemos, es un procedimiento que existe actualmente, simplemente se está haciendo algunas modificaciones, como lo mencionan nuestros compañeros, o sea, tenemos que dividir en cierta forma la cuestión del estado de inconciencia, que fue el tema de debate que se había establecido en las mesas de trabajo, es ahí donde se manejó, cómo se iba a manejar.

Por parte del maestro Juan Gabriel también establecía que son casos mínimos, son casos que se pueden analizar. Y ahí es donde se comenta que la Secretaría Técnica Normativa puede ver, analizar.

Y también yo me congratulo que este procedimiento se lleve a cabo, porque he sido una de las personas que he utilizado este procedimiento y, ahora sí que es un beneficio para el ciudadano, y nos ha dado, para nosotros nos dio muy buen resultado y muy buena atención por parte de las autoridades electorales, porque lo hemos requerido en varias ocasiones.

Sería mi comentario, es cuanto.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Tiene la palabra en primera ronda la representación del PRI.

Lic. Luis Enrique Mena Calderón, representante del Partido Revolucionario Institucional: Muchas gracias, muy buenas tardes.

Bueno, efectivamente toda la temática es polémica.

Desde luego, las dos sentencias, tanto de la Sala Regional de Monterrey como de Guadalajara, efectivamente, considero que no mandatan atender el tema de inscripción, se constriñen a un caso concreto.

Sin embargo, también por otro lado, en la misma sentencia interpreto que se ordenan ajustes al procedimiento, entonces, es ahí donde viene el debate.

Avanzando un poquito en la sesión y en las sesiones anteriores, pues considero que la postura del Partido Revolucionario Institucional, que siempre está apegada a los principios de derecho y en beneficio a la ciudadanía en general, en este caso específico a personas con vulnerabilidad, votaríamos en favor, en lo general el tema, y queda todavía ese resquicio si votamos por la parte de la inscripción por separado. Eso apegándome un tanto a la parte de la postura del PAN.

Sería cuanto.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

¿Alguien más? Bueno, creo que ya todos participaron,

Déjenme hacer uso de la palabra, a reserva de darle también ahorita la palabra aquí al Secretario y al abogado Cid.

A ver, yo primero que nada, celebro, celebro que no haya ninguna duda respecto a que tenemos que caminar en reconocer, en complementar este procedimiento que bien nos recuerda Angélica, ya existe, es decir, la institución ha atendido cabalmente lo dispuesto en el artículo 141 de manera ordinaria, es decir, hemos tenido la, creo que la, siempre la ruta de los procedimientos, para poder atender lo que el 141 nos mandata.

Creo que eso, primero que nada hay que resaltarlo, simplemente por dar algunas cifras, compartir las cifras con esta mesa, digamos los últimos años, de 2015 a la fecha, en 2015 se tramitaron 674 procedimientos vía artículo 141; el 2016, mil 518; el 2017, mil 470; 2018, mil 476; y lo que va del año, 2019, 3 mil 546. Es decir, hay un aumento también, me parece

relevante. Yo creo que en función de que es un procedimiento que se ha hecho, digamos, de mayor conocimiento a la ciudadanía.

Creo que también esto de lo que nos habla es que hay una necesidad, primero que nada, hay gente que seguramente pues no acudía a tramitar sus registros o sus actualizaciones, por desconocimiento, y en virtud, de que la autoridad ha difundido también este procedimiento, creo que la ciudadanía ha encontrado una vía para poder atender su necesidad de tener su registro actualizado, y por ende, también su credencial.

Entonces, creo que eso es una buena noticia, creo que lo que ocurre es simplemente, que el Tribunal vía sendos juicios de protección de derechos, pues nos señala pues que complementemos, que complementemos este procedimiento que ya existe, y creo que ahí, creo que nadie está en contra ni se ha puesto, se ha controvertido la necesidad de complementarlo.

Creo que es una buena noticia, que en lo sustantivo todos estamos de acuerdo, creo que esto se reflejará en la votación que tendremos en unos minutos, lo cual me parece como siempre, esta Comisión Nacional de Vigilancia está mandando un mensaje, también claro al Consejo General, un acuerdo de recomendación que aprovecho para decir que estoy, que hago mío también los planteamientos que hizo Adalid, de cómo plantear este punto de acuerdo adicional. Creo que da mucho más precisión y claridad respecto a qué es lo que le corresponde a esta autoridad registral y, por supuesto, al máximo órgano de dirección de este Instituto.

Entonces, creo que el mensaje de esta Comisión de Vigilancia es justamente, de manera muy rápida, atender este mandato del Tribunal, que si bien es cierto no es para que nosotros lo tomemos, pero sí para que el Consejo General tome decisiones de manera muy ágil.

Entonces, creo que eso, vamos, es de celebrarse, de reconocerse y agradecerles a todos ustedes por el acompañamiento a las propuestas que hemos puesto sobre la mesa, pero que se han construido de manera colectiva.

El tema de la denominación de familia o personas que tuvieran que hacer el trámite, creo que se puede, efectivamente eliminar, ahorita le voy a dar la palabra al abogado para que nos dé una propuesta, pero creo que sí no es necesario hacer una definición que pudiese prestarse para excluir, en su caso, algunos solicitantes. Yo creo que no tenemos tampoco ninguna necesidad de caer en ese tipo de denominaciones, insisto, que pudiesen tener como resultado una exclusión de alguna solicitud de esta naturaleza.

Si bien les compartía yo las cifras, aunque ha habido un incremento, pues creo que todos estamos de acuerdo que son cifras también muy bajas, afortunadamente, afortunadamente tenemos también pocas situaciones que atender por esta vía, hay que seguir publicitando el procedimiento.

Pero, digo, esto nos habla de una realidad, si tomáramos digamos el caso 2019, estamos hablando de menos del 0.02% de los trámites, es decir, es una cifra bastante manejable, vamos a decirlo así, para todos los efectos, para poder atenderlos, para poder monitorearlos, por parte de esta Comisión Nacional de Vigilancia creo que tendrá siempre los elementos para poder, incluso, a través de la propia Comisión Nacional o de las comisiones locales o distritales, si se quisiera, al ser tampoco casos siempre podemos también ejercer nuestra obligación de supervisar y monitorear que efectivamente todos esos trámites, pues cumplan con los procedimientos, sean efectivamente trámites motivados por lo que el 141 nos establece.

Entonces creo que eso también es digno de reconocerse, me parece que la preocupación que pudiera haber en los órganos de vigilancia puede acotarse muy bien, porque insisto, no estamos hablando de volúmenes de trámites que fuese imposible estar supervisando y monitoreando, estamos hablando, si quisiéramos revisar uno por uno podríamos hacerlo, sin ningún problema por el volumen que se presenta te lo permite.

Y el tema de la inscripción, miren la verdad yo escucho con mucho interés las propuestas, podría incluso sumarme a ellas.

Me preocupa lo explícito que es el artículo 141, entiendo muy bien los argumentos respecto a lo que señalan las sentencias. Sin embargo, creo

que también tenemos una obligación pues de ser, pues lo más amplio también respecto a garantizar los derechos de los ciudadanos, eso también ha sido ya sumamente señalado en diversos procedimientos, no solamente en materia registral, sino en general en todo lo que tiene que ver con la vida electoral.

Sí el 141 nos refiere en dos ocasiones la inscripción como uno, digamos, como uno de los elementos que inspiraron la propia redacción del 141, y permítanme leérselos para beneficio de todos.

Artículo 141, numeral 1. Los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.”

Es decir, si bien hay actividades donde más o movimientos donde más se ha presentado esta solicitud, pues tendrá que ver con reposiciones o actualizaciones, es claro que el artículo se refiere a inscripciones.

Entonces, esa es la motivación por la cual nosotros hicimos la propuesta de que de una vez, de una vez en el propio procedimiento se pueda atender este movimiento que es de inscripción.

Tenemos ya un caso, efectivamente, si nos han presentado, ahorita hay un caso que no se ha resuelto, hay una solicitud ya de un ciudadano de 60 años que nunca ha estado inscrito y está solicitando su inscripción vía artículo 141.

No se ha atendido, estamos, digamos, analizando justamente la ruta para atenderlo sin vulnerar ninguno de los procedimientos que estamos obligados a cumplir.

Entonces, desde mi óptica, creo que si lo incorporamos de una vez, más allá de una interpretación de exceso, creo que es estrictamente en el

ánimo de incorporar algo que vamos a terminar haciendo, ya sea a través de este nuevo procedimiento o a través de algo alterno, como aquí se ha sugerido.

Esa es la razón por la cual está en el documento.

Pero insisto, yo me sumaré a lo que la mayoría aquí de los integrantes resolvamos, a final de cuentas no olvidemos que es una recomendación, ya quienes decidirán si se incluye o no, me parece que tendrá que ser en una discusión que se tenga del tema en la sesión del Consejo, en donde se lleve a cabo el acatamiento.

Creo que finalmente los razonamientos que aquí se está poniendo serán atendidos, serán escuchados, serán leídos y valorados.

Yo creo que todos los argumentos aquí son valiosos, pero nada más quise explicar por qué nosotros teníamos este planteamiento de inicio, sin afán de ser excesivos, sin afán de ir más allá, porque lo vamos a necesitar, de alguna u otra manera, lo vamos a necesitar en función de que se publicite más el procedimiento, pues no descartemos que haya jóvenes que cumplan 18 años, que estén lamentablemente en condiciones de incapacidad, que nos veremos obligados a incorporar a la lista.

Quisiera darle la palabra, ahí concluiría mi participación, y quisiera darle la palabra, en primer término, al abogado Cid y después al Secretario de la Comisión.

Por favor, abogado.

Lic. Alfredo Cid García, representante de la Secretaría Técnica Normativa: Muchas gracias, señor Presidente.

Buenas tardes.

Yo creo que sobre este caso, no debemos de perder de vista que las dos sentencias que hay, aunque son muy similares, algunas abundan más en algunos tópicos que la otra, y lo comento porque, por ejemplo, para

comenzar por tomar en cuenta las consideraciones que se están haciendo en la mesa para hacer los ajustes, la cuestión que se encuentra presente sobre el caso de los familiares.

En una de las sentencias se habla de que el enlace se trata de un familiar, en otra sentencia dice familiar o persona de su confianza. Entonces, nos abre la expectativa hacia otro ámbito, una de las sentencias, si ustedes me preguntan en mi opinión cuál es la válida, yo diría: Pues la que favorece, por supuesto, al actor. Y en este caso, pues es obvio que sería ésa que habla de que el enlace puede ser un familiar o una persona de confianza.

¿Dónde es donde se encuentra, a mi modo de ver, la problemática de los familiares?, que se puso un grado de parentesco que creo que es el que yo sí estaría de acuerdo, propondría que se eliminara, el grado de parentesco, no tiene sentido poner un grado de parentesco que se remite a una legislación civil cuando nosotros, incluso, estamos obligados por las propias sentencias, a hacer ajustes razonables a la legislación para poder aplicar lo que nos están ordenando.

Entonces, yo dejaría como se encuentra el término de enlace entre familiar y persona de confianza, y yo mi propuesta sería muy concreta, eliminar el grado de parentesco, no tendría sentido.

Hay otra cuestión, el cambio que planteaba el representante de Morena hacia el nombre del documento, creo que también tiene toda la razón, ya no tendría sentido hablar del 141 si desde un principio también el Tribunal nos está hablando de discapacidad y de aplicar los principios de convencionalidad para discapacitados.

En este caso, creo que tendríamos que hacer un ajuste también en ese camino. Y yo también estaría de acuerdo, si ustedes así lo determinan, en que se ajustara el título del documento.

No dejo de percibir que lo que plantea el representante del Partido del Trabajo, es algo que efectivamente, sí es necesario por las facultades hasta del propio órgano en este momento, es decir, se va a realizar una recomendación para que se considere para el cumplimiento de la

sentencia, que tiene que cumplir el Consejo General, las facultades que tiene este órgano colegiado, pues básicamente son de recomendación en ese nivel.

Por lo tanto, yo creo que tiene toda la razón en que se pudieran agregar esos dos acuerdos que plantea el representante del Partido del Trabajo.

Ahora, hay una cuestión que creo que es la que está causando, de alguna manera, las diferencias de opinión que es, la atención de las inscripciones y de las actualizaciones.

Si bien es cierto que estos dos juicios provinieron de actualizaciones y no se entró al análisis de la inscripción, también es cierto lo que plantea el compañero de Morena, cuando se hace el análisis de la naturaleza de lo que es la problemática, precisamente los ajustes razonables, nos dice el Tribunal: "Tú tienes que aplicarlo de acuerdo a las condiciones que se presenten".

Es decir, ahorita se está presentando la de actualización, pero ya tenemos uno de los ejemplos de que viene en camino el de la inscripción.

Si nosotros en este momento negamos la inscripción, llega el Tribunal y el Tribunal nos va a decir: "Pues yo ya te planteé que hagas un ajuste razonable, ¿por qué no lo hiciste?".

De ahí que entonces si nosotros consideramos que el artículo 141 sí habla de los dos supuestos que la sentencia no entra al análisis de lo que es la inscripción, porque no fueron ninguno de los dos casos, no la excluye en el momento que nos está planteando de hacer ajuste razonable.

Alguien decía que, incluso, la Secretaría Técnica Normativa pudiera tomar la decisión sobre estas cuestiones, pero la decisión en realidad es muy sencilla, ya nos ordenó la Sala hacer ajustes razonables, entonces las inscripciones en automático entrarían a través de opiniones técnicas normativas.

Lo cual creo que tendría mejor aplicación, si se suma a este procedimiento que se apruebe por este órgano colegiado desde un principio.

¿Cuál es la propuesta muy concreta? La propuesta es muy concreta en el sentido de que a este documento le pongamos dos apartados, que sería básicamente el de las inscripciones, porque las condiciones sí cambian, en una actualización nos dice la Sala: "Si tú no tienes manera de obtener mayor información baja la que ya tienes en tu base de datos".

En las inscripciones no tenemos este elemento, pero sí tenemos el de la lógica que nos señala que una persona que se va a inscribir, aunque no se haya, aunque se encuentre en las condiciones que no sean las adecuadas, pues sí nos tiene que presentar su documentación el enlace o el familiar, que es el que ya tenemos definido.

¿Cuáles son esos documentos? El acta de nacimiento, por supuesto, su comprobante de domicilio, su identificación en caso de que la tenga o los testigos, como esta persona que nos está solicitando su inscripción y no tiene una sola identificación, porque al parecer nunca ha tenido posibilidades de estar fuera de las condiciones de discapacidad con las que cuenta.

Entonces, la verdad es que yo separaría el título, la parte correspondiente en dos apartados, inscripciones con los requisitos precisamente para ello y el de las actualizaciones en los términos en que ya nos plantea también el Tribunal, y que de esa manera pudiéramos recoger los dos supuestos, que a final de cuentas van a caer en los ajustes razonables que nos pide el Tribunal que hagamos, porque de cualquier manera son condiciones muy especiales, pero que se encuentran en el supuesto en el cual nos dice que por la naturaleza de lo que se nos solicite nosotros debemos de aplicar estos principios de convencionalidad.

Entonces para mí la propuesta sería que separáramos el capítulo en dos partes y pudiéramos incorporar lo de las inscripciones.

Otra de las cuestiones que también valdría la pena señalar, pues es que obviamente el momento en el que comience a aplicarse el procedimiento

en los términos en que nos señale el Tribunal, lo hacemos ya con características, incluso, como lo planteaba la representante del PRD, pues desde Chiapas hasta Baja California sin ningún problema, porque ya tendrían los parámetros para aplicar precisamente en las vocalías de todo el país y pudieran resolver este caso o este tipo de casos sin tener dudas al respecto, y en su momento, bueno de tener dudas también estaríamos para el apoyo de estas cuestiones.

Yo lo sintetizo de manera muy breve, me parece que el documento puede sufrir los cambios que se solicitan, cambiar el nombre del documento, separar las inscripciones de lo que son las actualizaciones, quitar el límite de parentesco sobre los familiares, cambiar los acuerdos finales, agregar los que se nos plantean, y obviamente transformar un poquito el documento del procedimiento para que pueda tener las propuestas que hacen sobre esta mesa.

Sería cuanto, Presidente.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, abogado.

Una pregunta de la representación de Morena, por favor.

Lic. Carlos Castañeda Salas, representante de Morena: Licenciado, dentro de las cuestiones que está considerando, ¿no consideran necesario fortalecer el procedimiento de la diligencia?

Porque las sentencias son bien claritas cuando lo dice, el objeto de diligencia debe constatar, debe ser el constatar lo que la solicitud dice. Y yo no lo veo en los documentos.

¿Está considerando eso para presentarlo así tal al Consejo? Supongo que allá lo tomarán en cuenta, pero creo que debe ir desde aquí.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Para responder, abogado.

Lic. Alfredo Cid García, representante de la Secretaría Técnica Normativa: Desde luego, yo creo que, incluso, el procedimiento general debe de impactar en lo que es el manual de módulo, porque aquí ya

obviamente sí nos está dando ya elementos que no tienen los manuales de módulo y que creo que va a ser necesario que se sufran las, obviamente, las adecuaciones derivadas de este procedimiento que se está aprobando.

Yo creo que sí, tendríamos que darle vista a COC para que, precisamente, ellos hicieran los ajustes en el manual de módulo y de esa manera también se tuviera el conocimiento de cómo atender estos casos.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, abogado.

Secretario, por favor.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Sí, muy rápido.

Inicio con un asunto que espero no cause mayor problema, pero me refiero un poco al asunto de la urgencia, primero, y es que yo aunque comparto la interpretación que hace la representación de Morena respecto de que, cuando se hacen las acciones tendientes ya al cumplimiento, ya se tiene que considerar ya dentro de los plazos razonables para atender lo que resuelven las salas regionales. Nada más quiero decir que, lo que estamos haciendo nosotros no está marcado dentro de esas acciones, en virtud de que no somos el órgano al que vincularon en las sentencias.

Y entonces, el Consejo General, hasta estrictamente no está haciendo estas acciones porque no nos la mandató siquiera, estamos tratando de hacer una tarea de coadyuvancia, como la refiere la representación del Partido del Trabajo, y en ese sentido pues, bueno, creo que es muy importante apurarnos porque no tenemos ni siquiera una agenda clara porque, reitero, no nos lo mandataron.

Pero en lo demás, digamos, ya en lo procedimental, yo nada más para reforzar lo que refirió el abogado respecto de los cambios. Yo también estoy de acuerdo que la redacción que nos propone la representación del Partido del Trabajo, tanto en el título de acuerdo como la separación que se hace en los ya puntos de acuerdo de este documento.

Y también tomar lo que refiere la representación de Morena, creo que, en efecto, para no hablar de ciudadanos en estado de inconsciencia, valdría la pena recuperar la redacción estricta que hace el Tribunal en sus sentencias, de persona que no puede, digamos, hacer manifestación de voluntad; proponerles que haremos un barrido y sustituiremos esa frase, digamos, en principio. Sí, exactamente, para no repetirlo, permítanme remitirme a lo que dice la sentencia para ponerlo con la literalidad que ellos mismos lo refieren.

Y solo para un asunto de procedimiento, en caso de que se..., digo, por supuesto, estoy de acuerdo con todo lo demás en términos de que no se restrinja el parentesco a un cierto grado y demás, pero ya lo del documento, si se votara separadamente lo relativo a las inscripciones, entiendo que tendríamos que tener un impacto, salvo que, digamos, encontremos ahí alguna otra referencia, pero en principio, tendríamos que estar votando por separado, los puntos o los numerales 2, 3 y 6, del punto 3.6 del procedimiento, que son los que refieren específicamente a los apartados relativo a inscripción.

Solo para dar claridad, en su momento, al tipo de votación, señor.

Es cuanto.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, Secretario.

En primera ronda, la representación de Movimiento Ciudadano.

C. Héctor Javier Cervantes Hernández, representante de Movimiento Ciudadano: Gracias, buenas tardes.

Digo, ahorita aquí me surgió una duda referente a la intervención del abogado, dice de separar ¿no?, lo de las reincorporaciones a las inscripciones.

Entendiendo, en el caso de la operatividad de cómo se maneja en el módulo, a veces para hacer una reincorporación, una reposición o una reimpresión, te solicitan documentos. En este caso, ¿por qué no hay el

archivo electrónico?, ¿o no está completo?, porque a lo mejor piden ahí el acta, comprobante de domicilio, o la identificación.

Y bueno, en eso de las inscripciones, pues eso opera aunque no esté en el estado de inconsciencia.

Y poniendo el ejemplo, si se llega a faltar un documento o cómo, bueno, cómo han percibido ustedes ahorita esos tres mil, esos mil, no sé, no hice la cuenta, pero alrededor son como ocho mil, más o menos siete mil trámites, cómo se ha percatado, cómo se ha vislumbrado esa parte de cuando son reincorporaciones o una reimpresión, o una reposición, ¿se le pide el documento?, ¿no se le pide el documento?, ¿se le entrega así nada más?, ¿o cómo?

A lo mejor la experiencia que ustedes nos pudieran aportar.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Claro que sí, ahorita en la segunda ronda, con mucho gusto, vamos a comentarle.

Con esto detenemos la primera ronda.

Y ya solicitó la representación de Acción Nacional intervenir en segunda ronda, y tiene el uso de la palabra.

Lic. María de Lachica Huerta, Representante del Partido Acción Nacional: Muchas gracias, director.

Para aclarar varias cosas y un poco diferir de lo que ha expuesto el abogado, a ver, en efecto, el artículo 141 habla de inscripciones, de hecho solamente habla de inscripciones, no habla de actualizaciones ni de reimpresiones.

Sin embargo, las autoridades no somos letristas y entendemos que inscripciones se refiere a todos los trámites que obedecen al Registro Federal.

En la atención del 141 en el procedimiento en general se atienden tanto inscripciones, como actualizaciones, como reimpresiones.

La única diferencia es que aquí se está hablando de personas en una situación de no capacidad referidas como estado de inconsciencia a las que les vamos a dar un derecho que nunca se solicitó. Y me parece que las sentencias son clarísimas respecto del tema de la voluntad para ejercer derechos cuando se trata del Registro Federal de Electores.

Y en realidad, es que yo entiendo que se requiere una identificación y que hay casos particulares en donde se puede requerir una identificación oficial que por excelencia es la Credencial de Elector que emite el Registro Federal de Electores, y entiendo por qué se requiere a veces iniciar este trámite, pero nos estamos hablando de regular una situación muy particular, no de personas en situación de discapacidad en general, sino de personas en situación de discapacidad con un estado de no consciencia para otorgarles un derecho que nunca se solicitó previamente.

Y las sentencias hablan claramente de una manifestación previa de voluntad cuando la persona estaba inscrita en el padrón para ejercer un derecho y que solicita a esta autoridad que se le refrende esa voluntad por haberla manifestado en primer término.

Entonces, el problema en realidad y el planteamiento que hace esta representación no es no otorgar ese derecho que a lo mejor se requiere para otro tipo de situaciones.

El problema tampoco, ni la propuesta es separar de capítulo, o sea, perdón pero nuestra propuesta nunca fue separar de capítulo, inscripciones, de reimpressiones o actualizaciones. Esa no fue la propuesta.

Porque con lo que esta representación no coincide, si vamos a entrar al fondo, del tema de inscripciones es con las reglas que se están poniendo, porque así como lo manifestó mi compañero del partido Morena previamente, en todo caso no es un asunto suficientemente discutido, el tema de inscripciones.

Por eso la propuesta es, no es no atender las inscripciones o las eventuales solicitudes de inscripción, tampoco es hacer un capítulo que se llame inscripciones, es hacer un procedimiento especial para inscripción, que se llame “procedimiento especial para casos excepcionales de trámites del Registro Federal de Electores” en donde lo que me imagino es lo siguiente: un caso que no esté regulado, ya sea una inscripción, ya sea una persona que no tiene familiares y que requiere el trámite y que tampoco hay una representación legal y que requieren atención, la vocalía se comunice a oficinas centrales, se emita un dictamen técnico y jurídico respecto de lo que procede, respetando el principio pro persona, se analicen las cualidades del caso en especial y se resuelva de inmediato por esta autoridad para girar la instrucción que se precise para su atención, bajo el principio pro-persona más amplio.

En realidad, pues sí, las sentencias mencionan en el procedimiento, que el enlace puede ser un familiar o una persona de confianza, porque el procedimiento así lo dice, ¿no?, o sea, de hecho, dice que se puede referir a una persona de confianza.

En caso de no consciencia, pues no veo quién pueda ser ésa, de no consciencia, quién manifiesta la confianza pues, por eso se describe qué personas, ¿no?

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

¿Alguien más en segunda ronda?

Representación del Partido del Trabajo, por favor.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo: Ya ahora algo muy puntual.

Primero, creo que debemos de reconocer que este tema no es aislado, o sea, no es solo este acuerdo, hay un manual de procedimiento en los módulos y ése habría que revisar, no ahorita, yo no pido que lo hagamos ahorita, quizá ése sí en un segundo momento actualizarlo conforme a lo que lleguemos a acordar aquí en este planteamiento.

Y ahí creo que medianamente se resuelve algo que el compañero Carlos ha planteado, ha insistido, pero como que no ha habido contundencia en la respuesta, de decir, es que la autoridad tiene que cerciorarse de su condición. Eso sucede en el paso 3, que es que se autorizó el trámite, ya cumpliendo con el papeleo, y entonces el funcionario del módulo va y se cerciora, pero a lo mejor no queda claro aquí, pero habrá que revisar el manual de módulos.

Segundo, creo que sí necesitamos ser algo firmes en un tema. Si decimos inscripciones sí, por qué excluimos el tema de corrección de datos personales, porque ése también es un trámite, o de cambio de domicilio; y ahí sí creo que puntualmente la sentencia, sí, en un caso, hablan sobre la corrección de un dato que viene en la credencial, que no lo emite esta autoridad, pero que está en ese instrumento que es la CURP.

Si tú excluyes eso, entonces, también estaríamos quitando esa parte que sí analizó en una de las sentencias una sala regional.

Entonces, habría que sí tomar en consideración esa parte, eliminarlo de lo que viene en el antepenúltimo párrafo, la parte final de la página 12.

Creo también que tenemos que agregar un tema porque la autoridad tuvo los datos, ahorita nos dijeron: año tal: mil y cacho, año tal: otros mil y cacho, en otro año mil y cacho, y en éste, en lo que llevamos del año, tres mil.

Sí, pero como órgano de vigilancia creo que sí tenemos un derecho de conocer esos trámites excepcionales, aunque tengamos un procedimiento. O sea, que se nos informe de esos trámites que se procesan bajo el amparo de esto, porque ahí nosotros, incluso, pudiéramos hacer observaciones, no de excluir a alguien, sino decir: “a ver, y por qué a fulano” o a lo mejor ya mejoró su condición, vamos, pero que tengamos conocimiento de eso, que en alguna parte coloquemos eso.

Segundo, que aparte del conocimiento de la Comisión Nacional de Vigilancia, la Secretaría Técnica Normativa, porque como va a ser una excepción, sí se pronuncie sobre cada caso particular, o sea, que haga

el análisis jurídico del cumplimiento del derecho, y no que quede solamente en un trámite administrativo, y entonces se le va a dar una fuerza a la resolución y a ese trámite.

Yo creo que sí, ya el Secretario dijo, hay que ponerle el título que una de las sentencias dice, o sea, es simplemente una persona que no puede expresar su voluntad para hacer ese trámite, y entonces se va arreglando la redacción del documento.

Y sí creo que rápidamente también tenemos que revisarle su manual de procedimientos a la Coordinación de Operación en Campo, que es en donde vamos arreglar el tema de cómo es que un funcionario de módulo va, se cerciora, qué se cerciora, qué no se cerciora, para que no quede al arbitrio de alguien, o sea, a ver, a, b, c.

Y termino con un asunto, sí, en efecto, la ley dice, el 141, inscripciones, y estamos haciendo un esfuerzo por no solo inscripciones, lo que sigue, veamos el alcance y que no nos vaya a generar más problema que beneficio a lo que es el instrumento electoral, no lo otro, si nos metemos al otro vamos a tener diferentes puntos de vista.

Gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Está abierta la segunda ronda.

Representación de Morena en segunda ronda.

Lic. Carlos Castañeda Salas, representante de Morena: Yo digo, bajo la posibilidad de la opinión de todo mundo, yo creo que estamos discutiendo un poco sin claridad en el asunto de qué pueda hacerse o qué no puede hacerse respecto de este procedimiento, porque la Sala lo resuelve en una oración bien sencillita, dice: “Realizar alguno de los trámites relacionados con la conformación del Registro Federal de Electores estableciendo procedimiento que sean acorde con la convención sobre derechos de personas con discapacidad”.

El Tribunal no distingue si es inscripción o no es inscripción, si es tanga o es manga, él te dice: Establece lineamientos para que alguien que esté en esa condición pueda realizar los trámites que tengan que ver con la relación y conformación con el Registro Federal de Electores, punto.

Creo que no está a debate si hay cuestiones qué es o qué no es, el Tribunal te dice: Todos los trámites, no es excluyente. Esa es una de las cuestiones que parece que, el Tribunal es claro, porque es textual en la sentencia.

Otra de las cosas que me parece que no está de más, aun y cuando se tiene que hacer en el manual, me parece que es un error garrafal que no se establezcan en el documento premisas de acción, tienes el paradigma de la voluntad en la sentencia de la Corte, el Tribunal te dice en las sentencias específicamente que el objeto de la diligencia debe ser constatar la situación.

Yo creo que eso debe ir en el procedimiento con independencia de que con una obviedad tienes que ajustarlo en el manual, tienes que decir que hay premisas de actuación en el procedimiento, tienes que establecerlo en este documento que se va a dar de opinión al consejo, porque ahí es donde debemos establecer qué son los marcos de acción, porque tú tienes ajustes razonables, siempre vas a tener que ajustarlos porque no sabes qué va a pasar, estás lanzando un procedimiento al aire porque no conoces la realidad de lo que vas, algunas, pero no todas a las que te vas a enfrentar.

Entonces a mí me parece que sí es importante que se diga que el objeto de la diligencia es verificar lo que se dice en este documento que se va a mandar, porque el Tribunal lo dice y es enfático.

Y creo que sí tenemos que plantear de que en el caso de la inscripción el Instituto tiene que aplicar el paradigma de la voluntad del criterio de la Corte, porque es a partir de ahí que vas a generar justas razonables.

Es cuanto.

Gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, Carlos.

La representación del Partido de la Revolución Democrática, por favor.

C. Magali del Socorro Rubio Martínez, representante del Partido de la Revolución Democrática: Me había olvidado.

Yo creo que es importante tomar en cuenta, efectivamente, lo que dicen las sentencias, si bien es cierto dice lo que acaba de leer el compañero de MORENA, también es muy claro cuando termina y dice: "...que se tomen de los datos que tiene el Registro Federal de Electores la huella, la firma y la foto...". O sea, el Registro Federal de Electores tiene la huella, la firma y la foto solo si el ciudadano se inscribió con anterioridad. Si no, no la tendría, entonces, podríamos decir que están los dos elementos y a quién le hacemos caso.

Yo aquí retomo lo que está diciendo también la representante del PAN, es decir, nadie se está negando a pensar y a trabajar sobre el asunto de las inscripciones, nadie, ya después de una profunda reflexión, uno dice: Bueno, sí es cierto, quién va a ver por estas circunstancias, quién ve por estas personas donde no pueden decir qué quieren. Pues alguien que las quiera, o no, todo depende, porque ahorita me va a decir Juan Gabriel que su mamá sí lo quiere, entonces, mejor retiro lo dicho.

Es que me dijo que él sí confía en su mamá el otro día, entonces, por eso.

Bueno, para continuar con el asunto. Entonces, proponer un procedimiento alterno nos da muchas ventajas, nos da la ventaja de poder tratar este asunto de las inscripciones cuando el Registro Federal de Electores no tiene ningún solo dato del ciudadano; nos da la ventaja de tratar el asunto como el que comentaba Héctor.

¿Qué sucede si yo me inscribí?, no puedo decir que sí hagan mi reimpresión, pero ni mi firma no mi foto o cualquiera, o mis huellas, o cualquiera de ellas no están claramente tomadas, y entonces no las puede jalar el Registro Federal de Electores para una reimpresión.

Ése es un caso también especial, ¿no?

Es decir, un procedimiento alterno para casos excepcionales sería una ventaja para el Registro Federal de Electores, sería una ventaja para los ciudadanos, porque ya cualquier caso entraría ahí, y además, no estaríamos excediendo en lo que dice las sentencias del Tribunal.

A mí me parece muy importante también lo que dice el representante de Morena, debe haber una verificación, tanto en un procedimiento ordinario como en un procedimiento alterno, cualquiera de las dos, pero es en el alterno donde tendría que estar claramente especificado en el acuerdo. O sea, el Registro Federal de Electores se va a dar a la tarea de verificar que efectivamente, ese ciudadano, aunque ya dijo Adalid que con la solicitud ya queda, pero están los casos de quién es la persona de confianza. Ahí se podría verificar todo eso.

Ahora, por otro lado, yo creo que tanto en el ordinario como en el alterno, tendría que quedar que la persona de confianza es de confianza y ya, cualquiera de las dos.

Digo, porque eso es importante que quede abierto ¿no?

Y algo que tampoco se ha dicho y yo creo que es importante, así como en el padrón electoral se palomean a los gemelos, se palomean homonimias, se tendría que palomear aquellos registros, resultado de una inscripción a un ciudadano en estado de inconsciencia, siempre, ¿por qué? Pues porque no es lo mismo que yo tenga una discapacidad, que no pueda caminar, que no pueda ver, que no pueda escuchar, que tenga un problema neurológico leve y no me permite expresarme en toda mi amplitud, o sea, no sé, esos casos donde sí sé que existo, de alguna manera, a los que no; esos casos donde el estado de inconsciencia no te permite saber que existes tú o los demás.

Entonces, bueno, nosotros insistiríamos, que separarlos de esa manera, dos procedimientos sobre, sería lo más adecuado. Estamos de acuerdo con la propuesta también de Adalid, en relación a poner dos puntos de acuerdo, nos parece que es coherente, es correcto, más que coherente es correcto y adecuado.

El título también, yo creo que modificar el título es importante, la sentencia no está hablando de estado de inconsciencia, está hablando de ciudadanos en una situación de discapacidad.

E insisto, esto nos daría tiempo de trabajar a fondo esos pequeños matices entre discapacidad e inconsciencia, o sea, el matiz es leve, pero tanto medicamente como jurídicamente, como desde la Comisión de los Derechos Humanos, hay diferentes visiones al respecto. Separarlo, hacer dos procedimientos nos daría tiempo.

Muchas gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Una moción del señor representante del Partido del Trabajo, por favor.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo: Solo para dar un antecedente.

Desde 2001 México propuso esa convención de personas con discapacidad, en el 2001, y quedó firme en 2008, y ahí en esa convención en el artículo 1º, definen el tema de discapacidad, qué dice el artículo 1º, dice: "...que el término de personas con discapacidad incluye aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales permanentes, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás".

Entonces la moción es en el sentido de que tengamos presente eso, porque cuando México firma este tipo de acuerdos internacionales nos obligamos como Estado. Y este ejercicio que estamos haciendo es un ejercicio de Estado, cuando nos constituimos como estamos ahora, y en ese ejercicio nos obliga a respetar esto.

Solo como moción y lo pongo en la mesa para que todos lo tengamos presente.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

¿Alguien más quisiera tener participación en segunda ronda?

Por favor, representante del PRI en segunda ronda.

Adelante.

Lic. Luis Enrique Mena Calderón, representante del Partido Revolucionario Institucional: Muy breve, solamente para abonar un poco más al avance de la sesión.

Como primer punto, el artículo 141 de la LGIPE es amplio y claro ya que sí abre la expectativa de inscripción en su texto y en su interpretación.

Como segundo punto, esto es una recomendación efectivamente, no es una sentencia, es una recomendación, así tiene ese carácter, y va dirigido al Consejo General, para que también ellos hagan su parte y su tarea, va a ser también esto todavía sujeto a una valoración, efectivamente.

Como tercer punto las dos sentencias que motivan también esta temática, también solicitan, como dije anteriormente, ajustes razonables al procedimiento, ahí nos motivan a que se tenga que avanzar en este tema.

Y como cuarto punto, que es un voto de confianza, a que en esta tarea de coadyuvancia a este Consejo General, el Partido Revolucionario, insisto, daría este voto de confianza atendiendo las propuestas también vertidas por el doctor Cid y atendiendo también varias de las participaciones de los compañeros, creo que sería una aportación para poder continuar.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

La palabra la solicita también el abogado Cid.

Lic. Alfredo Cid García, representante de la Secretaría Técnica Normativa: Gracias, Presidente.

Solo para hacer una precisión, efectivamente los casos de actualización sí tendremos que mencionar cuando su procedimiento bajo los dos esquemas que plantea el propio Tribunal, es decir, aquí las sentencias nacen de una CURP que requería de ajustes y de cambios en el domicilio, es decir, cambios a los elementos que teníamos en la base de datos. Ese es un supuesto que puede darse el caso de que quienes nos esté solicitando el trámite, nos esté solicitando también un ajuste en algunos de sus datos, y ya dijo el Tribunal: Hazlo.

El otro supuesto es cuando no existen cambios, y entonces por eso nos dice: Toma la firma, la huella, la foto y los datos que tengas precisamente para emitirle una credencial. Son los dos supuestos de la actualización con cambio o sin cambio en los datos.

¿Qué se requiere para el cambio en los datos? Pues obviamente si es un cambio de domicilio el comprobante de domicilio, porque ya tenemos de los anteriores ya lo tenemos en base de datos, ya tenemos dentro de su expediente los elementos, cuando hay cambios es cuando tendríamos que subir al expediente el elemento que nos señala el acuerdo de medios de identificación.

¿Qué pasa con las inscripciones? Que la inscripción puede ser que falte algunos de los documentos o que alguno de los documentos se considere que no tenga las características aprobadas.

Pero entonces también hay algo que nos soluciona ya la propia legislación y los procedimientos que tenemos, que es el llenado de una solicitud de expedición en la cual se puede plantear de manera completa la aplicación de estos ajustes razonables de lo que nos está obligando el Tribunal.

Entonces ¿cuál es la propuesta en concreto? Considerando que efectivamente coincidimos con lo que señala el compañero de Morena de que en las sentencias a final de cuentas engloba en todos los trámites que se hagan ante el Registro Federal de Electores y que todos los trámites, hasta el momento los que tenemos son de inscripción y actualización, haríamos la actualización en estos términos amplios en que nos ha señalado el Tribunal, que son bajo estos dos esquemas que

comento y el de la inscripción también, solicitando que, de preferencia, se presenten los documentos, y en caso de que no se tengan completos, pues se llene la solicitud de expedición para que se puedan pronunciar con ese dictamen del que se señala.

No omito comentar que, por tratarse de la aplicación del 141, ya desde el procedimiento ya existe el hecho de que la persona que va a atender estos casos se pronuncia sobre el llenado de los requisitos básicos del 141 que es el certificado médico, etcétera, etcétera.

Aquí lo que hemos agregado con la sentencia, pues sería reconocer las características del enlace, porque también era una de la problemática para poder atender estos casos.

Entonces, creo que lo único que haríamos sería ligar esta parte del enlace para hacer el trámite que se esté solicitando, pero yo creo que está solucionado el problema en ese sentido, dependiendo de que si es actualización ya nos dijeron qué hacer; y en el caso de la inscripción, pues es una inscripción normal, y si hubiera algo que no fuera de conforme a lo que ya se tiene en el acuerdo de medios, pues está la solicitud de expedición en la cual se llena y se razona, se fundamenta y se motiva por qué sí o por qué no, en un momento dado, se da una atención a un ciudadano.

Entonces, creo que lo podemos agregar, no existiría ningún problema en que se precisara en ese apartado, estas características que estamos hablando para los dos tipos de trámite.

Sería cuanto, Presidente.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, abogado.

Está abierta la segunda ronda.

Secretario.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Rapidísimo.

Un poco tratando de hacer eco al comentario de la representación de Morena, respecto de las diligencias.

Creo que podría estar cubierto, a mí creo que no se me hace el documento que debería de establecer todas las especificaciones de esa diligencia, y yo más bien le propondría que se quede como compromiso abierto de esta mesa, que haremos los ajustes en el manual de módulos para que pongamos esas características, las características de esa diligencia, porque creo que incluso, lo que se refiere el Tribunal en sus sentencias es la propia visita, que precisamente con la ya la ida de nuestro personal a donde se encuentra el ciudadano solicitante, pues ahí puede verificar prácticamente todos los elementos que han sido aportados previamente, entonces, creo que no sería, digamos, necesario hacer algo que por cierto, podría constituir después una camisa de fuerza para hacer los trámites posteriores.

Es solamente para eso.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Una moción del representante de..., bueno, una pregunta, vas a plantear una pregunta.

Adelante, representante de Morena.

Lic. Carlos Castañeda Salas, representante de Morena: Un comentario respecto a lo que se acaba de decir en la mesa.

Yo, la intención de mi comentario creo que fue mal entendida. Yo no pretendo que en el procedimiento que se presenta se regule lo de la diligencia, no, eso se hará en el manual y en el apartado que debe ser.

Lo que yo he venido sosteniendo en las reuniones anteriores y en esta CNV, es que se diga en un párrafo sencillo, dentro del procedimiento, en el apartado que se va a hacer, que el objeto de la diligencia que tiene que ver cuando se trata de que la naturaleza de la discapacidad del ciudadano, que la diligencia tendrá por objeto verificar que lo que se dice en la solicitud es cierto.

Eso es lo único que yo estoy pidiendo que se ponga en el documento. Ya después lo desarrollará en lo demás.

Es decir, esas premisas son las que yo he venido insistiendo, a lo que me refiero no es que lo importen en este documento, sino que en este documento se rescaten las premisas del procedimiento que trae el Tribunal. Son sentencias muy cortitas que pueden ir en el documento, que generan certeza respecto a quién va a leer el documento, porque los ciudadanos no van a leer el manual, van a leer el procedimiento.

Es cuanto, gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Para responder.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Sí, rápido.

Estoy totalmente de acuerdo y, por cierto, aprovecho más allá de la intervención de Carlos para decirle que lo incorporaremos sin problema, y también para que si está de acuerdo Adalid, lo que refiere a las convenciones que se han realizado, la lectura que dio a la interpretación del artículo 1º constitucional, también lo podamos incorporar en el apartado considerativo del acuerdo.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Por supuesto.

¿Alguien más?

¿Alguien quiere hacer uso de la tercera ronda?

Representante del PT, por favor, en tercera ronda, adelante.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo: Quien apostó que esto iba a ser rápido, creo que ya perdió.

Como veo que va avanzando el tema de inscripción, me preocupa un tema, cuando plantean tomarle una fotografía, y viendo que hay diferentes niveles, o sea cómo se vería una Credencial para Votar con

fotografía con una persona que está en un hospital con algo que le colocan.

Creo que ahí, incluso, vamos en contra del propio principio que estamos poniendo en la mesa, va en contra de la dignidad como persona, no sé, ahí sí creo que de manera razonable no estaría en posibilidades de resolverle, le va a generar un problema.

Y hay que ver cómo es que sí ajustamos de manera razonable, pero que nos dé certeza cuando le solicitas una fotografía, y si te da una de sus 12 años, si lo que hemos dicho aquí es que le colocamos caducidad a las credenciales, pues para ir actualizando esa fisonomía que vamos cambiando cada uno de nosotros por lo menos en un tiempo determinado. Pero, tampoco es, como decimos en algunos lugares, es patria o muerte, pero que sí valga la pena analizarlo de manera correcta.

Lo que menos me gustaría es que tengamos en la base de datos registros en donde no tengamos fotografía, no tengamos huellas, no tengamos firmas. Y entonces las excepciones pudieran minar algo que nosotros hemos cuidado celosamente como órgano de vigilancia, que es, que esos instrumentos estén contruidos de manera cierta, verídica y soportada con documentación.

Pero, igual, no es patria o muerte, sí los derechos, sí los principios de y a favor de las personas, siempre cuidando lo mejor.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Tercera ronda está abierta.

Déjenme, bueno no sé si alguien quiere hacer uso.

Yo respecto a esto que nos comparte Adalid, creo que esto que toca justamente es una de las causas que a lo mejor en ciertos momentos o a falta de procedimientos no podíamos avanzar, cuidar mucho también la dignidad del ciudadano, porque en estos casos sí tomar una foto, si es que no se cuenta con ella, aunque se cuente con ella, si no es tampoco muy reciente, pues nuestros compañeros de módulos, compañeros y compañeras, pues veían esa imposibilidad, cómo ingresar una foto con una persona en cama, tal vez con ciertas instrumentales médicas.

Creo que finalmente esos cuestionamientos, esas reservas, esas dudas quedan rebasadas ante la necesidad de los ciudadanos de contar con su credencial para los efectos que quieran, que ciertamente, hay que decirlo, no son para votar.

Creo que ahí también podemos tener tranquilidad de que este celo y buen cuidado que hemos tomado durante tantos años esta Comisión, pues no se vulnera, porque realmente estamos hablando de que nuestra función en temas electorales queda a salvo, estos pocos casos que se presenten sí podrán generar algunas imágenes distintas, con características particulares que más va en detrimento de la dignidad a lo mejor del ciudadano o ciudadana, pero ante la realidad y necesidad del mismo de obtener la credencial habrá que dársela.

Es lo que hemos venido construyendo, es lo que el Tribunal también nos señala, complementar lo que ya teníamos.

Insisto, yo quiero nada más dejar tranquilidad en el sentido de que el volumen, los casos por su excepcionalidad serán pocos.

Y hago mía también y ya el Secretario tomó nota, me dice el Secretario que sí hay un informe al respecto. Yo creo que, déjenme, yo me comprometo a revisarlo para ver que ese informe sea completo, ese informe ofrezca lo que tiene que ofrecer para que todas las representaciones siempre cuenten con la información detallada.

Y estos casos en particular, pues van a ser muy fácilmente detectables por las áreas de vigilancia, por los órganos de vigilancia, y será muy fácil constatar su origen, constatar que era necesario llevarlos a cabo.

Pero insisto, nos quede también tranquilidad de que, bajo ninguna circunstancia pues tendrían un impacto para el tema electoral.

Representante de Morena en tercera ronda.

Lic. Carlos Castañeda Salas, representante de MORENA: Un comentario respecto de lo que se está comentando de la fotografía.

A mí me parece que ésta es, precisamente, los detalles del procedimiento, porque la cuestión de la fotografía va, por eso yo insisto que en el documento, en la construcción de esta recomendación o de este procedimiento, si se retomen premisas porque la tesis de la Corte respecto a las preferencias de la voluntad, del paradigma de la voluntad, van a decir cómo molesto con eso, vas a tenerlo que aplicar en el caso de la foto, vas a tener que esto permitir o ponerlo en el caso de la autoridad lo decida, o tendrás que ponerlo en el caso del familiar.

Tendrás que hacer un ajuste razonable en la foto porque hará personas que en algún estado no habrá problema con la fotografía y habrá personas donde sí, pero eso es precisamente el objeto del ajuste razonable.

Ahí hay un ejemplo de cómo debes aplicar el ajuste razonable, por eso mi insistencia es que en el documento, aunque no se explique el procedimiento, sí tengas premisas.

Miren, les comento, el Tribunal completa lo del enlace y completa muchas cosas en las sentencias porque las toma de los propios manuales y procedimientos que ya están aquí, las retoma para los efectos. Y son esas pequeñas redacciones en los lugares donde están, donde el Tribunal completa cosas.

Es importante que se señalen con precisión, premisas, sí, detalles, o sea, no es una necesidad nada más, a la hora de judicializar estas situaciones, esos pequeños detalles de redacción cambian el sentido de las cosas, por eso el Tribunal resuelve como resuelve aquí, porque agarra la figura de enlace o representante y da entrada.

Entonces, tenemos que abrir la brecha y tener que ser claros en eso, ¿no?, por eso digo que en la foto yo creo que lo que se debe decir respecto de la foto es que en todo caso se aplicarán ajustes razonables.

Es cuanto, gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

Pues si no hay más intervenciones...

Representación de Acción Nacional en tercera ronda, por favor.

Lic. Mariana de Lachica Huerta, representante del Partido Acción Nacional: Gracias.

Aunque entiendo que se votará en lo particular el tema, insistir, a esta representación un poco lo que le preocupa en el fondo del tema de inscripciones que es el que parece que va a prosperar tal como está, es que, bueno, pues, de antier para hoy ya vemos que trae tres reglas más el tema, estaba absolutamente abierto.

Esta representación considera que no tiene ningún candado y, en todo caso, tendría que ponerse alguno que dijera que el Registro Federal de Electores va a velar porque el uso de esa credencial que se emita no sea para ningún mal uso.

Eso es lo que creo que tiene que ponerse en el documento, en todo caso, insistiendo en que esta representación considera que, para evitar este tipo de casos en los que no está muy claro cómo para qué o de qué se va a usar *a priori* por la autoridad, y se van a atender de manera genérica y pública, y se va a publicitar el tema, pues que se ponga, en todo caso, al menos ese candado respecto del velar.

Yo mantengo la postura de llevar las excepciones a otro procedimiento.

Gracias.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Gracias, representante.

¿Alguien más?, está abierta la tercera ronda.

Señor Secretario.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Un par de cosas, una para reaccionar a la representación de lo que manifestó la representación de

MORENA respecto de estas referencias o premisas que establece el Tribunal, ofrecerle que las incorporemos en estos apartados, particularmente en la foto, aunque el mecanismo que establecimos tenía esa lógica, digamos, ya atender en cuanto enviáramos una foto de nosotros, en efecto, poner la que tenemos en el archivo; cuando no la tuviéramos dar la posibilidad al propio solicitante o enlace del solicitante que nos diera otro tipo de foto, si consideraba que la que pudiéramos obtener ahí mismo no se hiciera.

Pero creo que no pasa nada, sí fortalece el contenido del documento.

Después, creo que por la propuesta que hace Acción Nacional voy a tener que hacer dos votaciones diferenciadas, una primera para ver, por supuesto, en lo general, y después para ver si en lo particular lo de las inscripciones.

Y después si ganara eventualmente lo de inscripciones, que se mantuviera lo de inscripciones votar si se incorpora la parte que propone la representación del PAN.

Solo para ir anunciando cómo tomaré la votación.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Una moción, vi primero a la representante del PRD.

Una moción.

C. Magali del Socorro Rubio Martínez, representante del Partido de la Revolución Democrática: Sí, una pregunta, porque yo creo que la primera pregunta que habría que hacer es quién está en contra o a favor de que sea un procedimiento y un procedimiento alterno.

Después si no gana el procedimiento alterno, tendría que verse procedimiento en lo general para después pasar a especificaciones, porque si no de entrada está quitando el procedimiento alterno.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Creo que más bien es correcto lo que dice el Secretario, se tiene que votar, el documento se distribuyó como ustedes lo conocen.

Yo creo que lo correcto es votarlo en lo general apartando lo que aquí ya se ha dicho, dejando a salvo de la primera votación en lo general, justamente el tema de la inscripción y posteriormente hacer una votación, para ver si se aprueba en sus términos como está distribuido el documento. En caso de que no haya una votación mayoritaria se entiende que no queda aprobado lo relativo a la inscripción, y entonces estaríamos en la situación que se propuso aquí por parte de Acción Nacional.

Por técnica creo que es lo que correspondería, porque es el documento que se distribuyó.

Una moción de Acción Nacional.

Lic. María de Lachica Huerta, Representante del Partido Acción Nacional: Es para preguntar sobre la redacción de la propuesta que hizo el Partido del Trabajo de separar los dos puntos de acuerdo para recomendar al Consejo General.

¿Me pueden aclarar esa redacción?, porque no me pronuncié al respecto, quiero ver si voto en particular.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Sí, claro.

Si me permite.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Sí, por favor.

Adelante.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: El título de acuerdo, la propuesta que estaba yo aquí esbozando, debería de decir más o menos así: "Proyecto de acuerdo de la Comisión Nacional de Vigilancia por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores aplique el procedimiento para la atención a ciudadanos que

estén imposibilitados físicamente para acudir a realizar su trámite de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana, y se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral que considere la aprobación de este procedimiento para dar cumplimiento a las sentencias SG tal y SM tal, dictadas por las Salas Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."

Y después esto mismo simplemente separarlo en dos puntos de acuerdo, uno precisamente donde directamente se recomienda la aplicación de este procedimiento a la Dirección Ejecutiva. Y en el segundo se le solicita al Consejo General, se le recomienda que lo apruebe en esos términos.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Quien esté de acuerdo con eso evidentemente será manifestado en la votación en lo general.

¿Alguna otra moción?

Entonces si ya tenemos, nada más para claridad, Secretario, le voy a pedir de todos los presentes si nos vuelve nada más a recapitular cuáles son los ajustes que se incorporan para la votación en lo general y las dos votaciones que vamos a llevar a cabo.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Si me permiten obviar algunas cosas que son precisamente las que acabo de decir respecto de cómo están los puntos de acuerdo.

El documento prácticamente se presentará en los términos que lo hemos referido con los ajustes, digamos, en las partes considerativas para incluir lo que menciona, exactamente, lo que presenta MORENA en términos de precisiones sobre la redacción y particularmente lo que las Salas Regionales establecieron la sentencia como premisas, para poder otorgarle a los ciudadanos las credenciales.

Digamos eso, el documento se presentará en esos términos, y si procede, bueno, como procede la votación en particular, reitero, lo que haríamos sería excluir los apartados 2, 3 y 6 de nuestro procedimiento actual, y también para, y alguna otra cosa que pudiera venir, digamos, en las

referencias, digamos, interiores que en este momento no las ubico, pero en caso de que no prosperara la exclusión de lo, perdón, se mantuviera lo de las inscripciones, pues bueno, ya no sería necesario, pero si no, tuviéramos que ajustarlo.

Y solamente para que no se quede también en el ambiente lo de esta separación de los procedimientos, entiendo que hay el compromiso de que si no se mantuvieran las inscripciones y entonces pronto estaríamos discutiendo un mecanismo para atender esos casos.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Proceda a la votación, Secretario, por favor.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Claro que sí.

Procedo a hacer la votación en lo general.

Pregunto a los integrantes de esta Comisión si aprueban el proyecto de acuerdo por el que se recomienda a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, aplique el procedimiento para la atención a ciudadanos que están imposibilitados físicamente para acudir a realizar su trámite de Credencial para Votar en los módulos de atención ciudadana, artículo 141 de la LGIPE; y se recomienda al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que considere la aprobación de este procedimiento para dar cumplimiento a las sentencias SG-JDC-279/2019 y SM-JDC-247/2019, dictadas por la Sala Regionales Guadalajara y Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los que estén por la afirmativa, les rogaría levantar su mano.

Se aprueba por unanimidad, señor.

Entonces, procedo, en lo particular, a hacer la votación de que se mantenga el documento en los mismos términos, incorporando la posibilidad de atender también inscripciones, ya referí cuáles apartados serían en caso de que no estén.

Los que estén a favor de que se mantenga ese apartado de inscripciones, pediría levantar la mano.

Cuatro.

¿En contra?

Señor, le informo que este apartado se empató y que no hay posibilidad de empate en términos reglamentarios, entonces, dice el Reglamento una cosa, que se tiene que votar en segunda ocasión por si alguien quisiera reconsiderar el sentido de su voto, es correcto.

Entonces, vuelvo a preguntar, si están de acuerdo en lo particular, sí.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: ¿Una moción?

¿No?, adelante Secretario.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Claro que sí.

Le vuelvo a preguntar a los integrantes en lo particular, que los que estén de acuerdo con que se mantengan los apartados relativos a la atención de estos trámites de inscripción, me hagan favor de levantar la mano.

Inscripción, sí.

Cinco.

¿En contra? Tres.

Le informo señor que la votación es de cinco votos a favor y tres en contra, por lo que se mantiene el apartado de inscripción.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Muy bien.

¿Es una moción?

Adelante, una moción de la representación de Acción Nacional.

Lic. Mariana de Lachica Huerta, representante del Partido Acción Nacional: Para insistir, si se puede votar esa propuesta que solicité, como adicional, y para preguntar, no sé si se acostumbra por acá, si puedo adjuntar para la reunión de la comisión, una reflexión respecto del sentido del voto.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Sí, a ver Secretario, hay que proceder, efectivamente, a la votación planteada por Acción Nacional.

Ahorita le pido que nos la clarifique y proceda a la votación.

Y respecto a su pregunta, por supuesto que puede hacernos llegar.

Tendremos que estar distribuyendo la actualización, me señalan que...

El lunes a primera, el fin de semana estamos atentos a su escrito.

Proceda Secretario.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Sí, claro,

Aparte de ofrecer una disculpa porque, en efecto, yo fui el que propuse ese tipo de votación en lo particular, si es que se excluían las inscripciones, y como se mantienen, entonces, pregunto si están de acuerdo en la propuesta de la representación de Acción Nacional, para que en esos trámites considere, digamos, hacer ese tipo de ajustes que, me da mucha pena, pero si nos puede repetir porque...

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Una moción para que nos recuerde la representante.

Lic. Mariana de Lachica Huerta, representante del Partido Acción Nacional: Es respecto, comparto, no tengo una redacción en particular, pero si me ayuda, por favor, el Secretario normativo en todo caso o el Secretario técnico para elaborarla.

Tiene que ver con que dado que no hay candados para hacer el trámite y cualquier persona lo puede llegar a solicitar, haya una responsiva del Registro Federal de Electores de verificación cuidadosa de todo el trámite para garantizar que la Credencial para Votar no será utilizado con fines que no son legales.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Sí, y una vez que lo clarificó, si le parece correcto lo pondríamos también en la parte considerativa haciendo las referencias a que se tomarán todas estas medidas que puedan asegurar que sean documentos debidamente expedidos.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Pero no sé si más que una votación, yo pensaría que esto que nos comenta la representante ya esté incorporado como parte de las obligaciones que tenemos como autoridad, es decir, al momento que quedó ya incluido el tema de las inscripciones, creo que esto más que una votación, yo lo hago mío, creo debe formar parte del documento.

Una moción.

C. Adalid Martínez Gómez, representante del Partido del Trabajo: Es que creo que el planteamiento que hace la compañera Mariana es que quiere un compromiso de la autoridad.

Y el único modo en que veo que haya un compromiso es que venga en un punto de acuerdo en el sentido que planteó que la Dirección Ejecutiva garantizará que los trámites de inscripción que se hagan, o velará en cumplimiento a sus atribuciones de que la información no será mal usada.

Creo que ese fue el planteamiento, no solo colocarlo en el asunto considerativo, porque quiere eso, quiere una garantía.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: ¿Puedo hacerle una pregunta?

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: A ver, hay una moción del representante de Morena.

Ah no, adelante.

Mtro. Juan Gabriel García Ruiz, Secretario: Sí, para poder hacer uso de la moción lo voy a plantear así como pregunta, porque es propiamente una reflexión.

No estaría de acuerdo en que fuera esta redacción en la parte considerativa por dos cuestiones, una, es que ya se votó el acuerdo y entonces es difícil modificarlo, creo que formalmente no correspondería.

Y creo que se pone en la parte considerativa de los cuidados que debe tener esta autoridad, que creo que lo que plantea el Presidente es que lo podríamos hacer todos nuestro. Por lo tanto, ya no valdría la pena hacer o no sería necesario una votación, pues se incorporará en este documento desde ya.

Si estaría de acuerdo con esta propuesta.

Ing. René Miranda Jaimes, Presidente: Bueno, pues entonces si estamos de acuerdo en eso, concluiríamos con esta última votación ya la sesión.

Les agradezco a todas y a todos su presencia, y les deseo muy buen fin de semana.

Buenas noches.

-000-